



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial Regional

N° 013 -2025-GRA/GGR-GRI

Ayacucho, **17 ENE. 2025**

VISTOS:

La Carta N° 19-2024-GRA/GG-GRI-SGO-AAMM-RO, de fecha 27 de noviembre de 2024, Informe N° 54-2024-GRA/GG-GRI-SGSL-JCAS-SO, de fecha 28 de noviembre de 2024, Informe N° 233-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/AS-ABER, de fecha 02 de diciembre de 2024, Oficio N° 4869-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 02 de diciembre de 2024, Informe N° 55-2024-GRA/GG-GRI-SGSL-JCAS-SO, de fecha 05 de diciembre de 2024, Informe N° 242-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/AS-ABER, de fecha 10 de diciembre de 2024, Oficio N° 4965-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 11 de diciembre de 2024, Oficio N° 4587-2024-GRA/GG-GRI, de fecha 13 de diciembre de 2024, Oficio N° 1653-2024-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, de fecha 16 de diciembre de 2024, Opinión Legal N° 127-2024-GRA-GG-ORAJ/EOH, de fecha 31 de diciembre de 2024, Decreto N° 2437-2024-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 185-25-GRA/GG-GRI, Decreto N° 226-25-GRA-GGR-GRI-SGSL, Doc. N° 8952296, Exp. N° 4748555, documentos que contiene en total de Doscientos seis (206) folios, sobre ampliación presupuestal N°02, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO"** con Código Único de Inversiones N° 2230605, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2025, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito



jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186- 2024-GRA/GR, de fecha 22 de marzo de 2024, delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura, En Gestión Administrativa, resolver las solicitudes de Ampliación Presupuestal de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 256-2013-GRA/GG-GRI de fecha 18 de diciembre de 2013, se aprueba el expediente técnico primigenio, teniendo como fuente de financiamiento recursos ordinarios, para su ejecución por Contrata del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, con un presupuesto S/. 36' 739,197.00 (Treinta y seis millones setecientos treinta y nueve mil ciento noventa y ocho con 33/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 265-2016-GRA/GR-GG de fecha 23 de noviembre de 2016, el Gobierno Regional de Ayacucho resuelve el Contrato N° 161-GRA-SEDE- SEDE-CENTRAL-UPL, para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto por contrato: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, debido a que la Empresa "Consortio Santo Tomas" incurrió en el causal de acumulación del monto máximo de la penalidad máxima por mora;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 093-2017-GRA/GG-GRI de fecha 24 de mayo de 2017, se aprueba el expediente técnico de saldos por ejecutar del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, con un presupuesto S/. 2'196,198.33 (Dos millones ciento noventa y seis mil ciento noventa y ocho con 33/100 soles), e incrementar el monto de inversión por S/.40'500,774.83, (Cuarenta millones quinientos mil setecientos setenta y cuatro con 83/100 soles), puesto que, la obra pasa a ser ejecutada por Administración Directa; dichos saldos son debido a que la obra no se encuentra concluida, determinada mediante la comisión de constatación física e inventario de la obra en mención presentados mediante Informe N° 001.2017-GRA-GRR/GRI-SGSL-CCFEIO, de fecha 09 de febrero de 2017;

Que, mediante Carta N° 19-2024-GRA/GG-GRI-SGO-AAMM-RO, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Ing. Armando Alain Morales Martínez en su condición de Residente de Obra se dirige al Supervisor de Obra solicitando la ampliación presupuestal, por concepto de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión, por ampliación de plazo N°36, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, asciende a un monto de S/. 85,014.75 (Ochenta y cinco mil catorce con 75/100 soles), correspondiente a un total de 82 días calendario (2.73 meses), la suma de S/. 64,413.75 soles, corresponden a gastos generales y S/. 20,601.00 soles, a gastos de supervisión;



Que mediante Informe N° 54-2024-GRA/GG-GRI-SGSL-JCAS-SO, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Ing. Juan Carlos Alarcón Sueldo en su condición de Supervisor de Obra, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, opinión técnica favorable de la ampliación presupuestal (por concepto de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión) por ampliación de plazo N° 36, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, que corresponde a S/. 85,014.75 (Ochenta y cinco mil catorce con 75/100 soles), la suma de S/. 64,413.75 soles corresponden a gastos generales y S/. 20,601.00 soles a gastos de supervisión, resultando en un presupuesto acumulado actualizado de S/. 4'503,561.04 (Cuatro millones quinientos tres mil quinientos sesenta y uno con 04/100 soles), que comprende a los adicionales N°04, N°05 y N°06;

Que, mediante Informe N° 233-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/AS-ABER, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Ing. Ángel B. Espinoza Rojas - Asistente de Supervisión, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, opinión técnica favorable a la ampliación presupuestal, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, por un monto de S/. 85,014.75 soles (por concepto de gastos generales por el monto neto de S/. 64,413.75 y gastos de supervisión por un monto de S/. 20,601.00 soles);

Que, mediante Oficio N° 4869-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, remite al Gerente Regional de Infraestructura. la aprobación de la ampliación presupuestal por el monto total de S/. 85,014.75 soles, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, conforme a los Informes de sustento técnico del residente de obra con la conformidad del supervisor de obra y la opinión técnica favorable del Ing. Ángel B. Espinoza Rojas, por lo que la Sub Gerencia previa verificación de los documentos determina la conformidad de los sustentos técnicos para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que mediante Informe N° 55-2024-GRA/GG-GRI-SGSL-JCAS-SO, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Ing. Juan Carlos Alarcón Sueldo en su condición de Supervisor de Obra, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, absolución de observación de ampliación presupuestal N°02 (por concepto de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión), por ampliación de plazo N° 36, con opinión técnica favorable, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, que corresponde a S/. 85,014.75 (Ochenta y cinco mil catorce con 75/100 soles), la suma de S/. 64,413.75 soles corresponden a gastos generales y S/. 20,601.00 soles a gastos de supervisión;

Que, mediante Informe N° 242-2024-GRA-GGR-GRI-SGSL/AS-ABER, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Ing. Ángel B. Espinoza Rojas - Asistente de Supervisión, remite opinión técnica favorable a la absolución de observaciones de la ampliación presupuestal



N°02, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, por un monto de S/. 85,014.75 soles, (por concepto de gastos generales por el monto neto de S/. 64,413.75 soles y gastos de supervisión por un monto de S/. 20,601.00 soles);

Que, mediante Oficio N° 4965-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, remite al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación de ampliación presupuestal N°02, por el monto total de S/. 85,014.75 soles, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, tal como indica el informe de sustento técnico del residente de obra Ing. Armando Alain Morales Martínez, con la conformidad del supervisor de obra Ing. Juan Carlos Alarcón Sueldo y la opinión técnica favorable del Ing. Ángel B. Espinoza Rojas, por lo que la Sub Gerencia previa verificación de los documentos determina la conformidad de los sustentos técnicos para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 4587-2024-GRA/GG-GRI, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, al Gerente Regional de Planteamiento, Presupuestal y Acondicionamiento Territorial, para la ampliación presupuestal N°02 (por concepto de gastos generales y gastos de supervisión), del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230605;

Que, mediante Oficio N° 1653-2024-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Sub Gerencia de Finanzas, remite al Gerente Regional de Planteamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitiendo sobre disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2024 y/o 2025, con el objeto de reconocer el expediente de mayores gastos generales y gastos de supervisión (Por ampliación de plazo N°36), del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, por el monto de S/. 85,014.75 (Ochenta y cinco mil catorce con 75/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 127-2024-GRA/GG-ORAJ-EOH, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Abog. Eder Orosco Huamán - Especialista Legal remite al Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, (Mag. Abog. Hernán Mitacc Quispe), opinando a favor la aprobación de ampliación presupuestal N°02, para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, por la suma de S/. 85,014.75 soles, conforme fluye del Oficio N°1653-2024-GRA/GR-GRPPAT-SGF;

Que, sobre el asunto materia de evaluación, se debe precisar que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben



contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. El numeral 1 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que establece normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, establece que: Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, entre otros. Así tenemos que, mediante Oficio N°1653-2024-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, de fecha 16 de diciembre de 2024, se expide la constancia de disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2025 hasta por la suma de S/.85,014.75 soles. De conformidad con el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras (Administración Directa) contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales, entre otros. Sobre el asunto materia de evaluación, se debe precisar que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios;

Que, asimismo, el sub numeral 4.12.1 del numeral 4.12 de la Directiva N°001-2020-GRAGR-GG-SGSL-SGO, establece que, "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector para su Respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha notificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, oficina de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras o quién haga sus veces y Gerencia General, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del Supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes". Asimismo, el numeral 4.12.8 de la directiva antes citada, establece que, en el caso de ampliación presupuestal, el Supervisor o Inspector evaluará la solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A) Verificar la validez y procedencia de la causal invocada. B) Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento. C) Evaluación del costo del saldo de obra. D) Determinación de la ampliación presupuestal a ser otorgada;

De conformidad a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos administrativo General, Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Directiva N° 001-2020-GRA/GG-GRI, Directiva N° 003-2021-GRA/GGR-GRI-SGSL, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Ejecutiva N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2025-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2024-GRA/GR y demás normas conexas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación Presupuestal N°02, (Por concepto de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión), para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO"**, con Código Único de Inversiones N° 2230605, por un monto total de S/. 85,014.75 (Ochenta y catorce mil con 75/100 soles), conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNO. - DISPONER, que en cumplimiento del Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Residente y Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SGSL/msqcowat
09.01.25

